

Serán suscritores orzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1868.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 966.—Excmo. —De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los arts. 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. 25 copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias, que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario.—J. Sanchez Serra.—Sr. Gobernador general de Filipinas. Manila, 2 de Noviembre de 1893.—Cúmplase píquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Mariano Alonso Apolinario Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte, con fija residencia en la misma.—Doy fé.—Que por D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, soltero, representante, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de novena clase, fecha 6 de Diciembre último, núm. 215, se me ha exhibido para deduzca testimonio la siguiente.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar Director General de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Granville N. Buzby, domiciliado en Chicago (Estados Unidos de América) presentado con fecha 29 de Abril de 1893, en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en discos de tinta para prensas de imprimir de remiendos.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y dibujo unidos á este Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 26 de Junio de 1893.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Dirección ge-

neral de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 17, folio 269 con el número 14553.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda lo inserto literalmente con su original á que meremito y el cual rubricado por mí devuelvo al señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente este pliego clase un décimo, núm. 138887, que signo y firmo en Madrid en 28 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Mariano Alonso Apolinario y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización: Los infrascritos: Notarios del Ilustre Colegio y vecinos de esta Corte legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Mariano Alonso Apolinario.—Madrid, 29 de Agosto de 1893.—Hay dos signos.—Eulogio Barbero Quintero y Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario interino.—Gonzalez Luna.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar Dirección general de Administración y Fomento.
Es copia, El Subdirector.

Don Virgilio Guillen y Andrés, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé. Que por D. Gabriel Molla y Boned me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar Director General de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. William Nelson Blaquerian domiciliado en Mount-Vernon (Estados Unidos) ha presentado con fecha 9 de Mayo de 1893, en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras referentes al tratamiento de los aceites para comunicarles propiedades secativas, y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887 expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria unida á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país, Madrid, 30 de Junio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Indus-

tria y Comercio.—Tomada razón en el libro 17 folio 310 con el núm. 14569.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé. Para que conste á su instancia pongo el presente en este pliego clase un décimo número 139976 que signo firma y rúbrica en Madrid á 30 de Agosto de 1893, conteniendo el sobreraspado.—S.—Que vale.—Virgilio Guillen.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, vecinos de la misma, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Virgilio Guillen y Andrés.—Madrid 1.º de Septiembre de 1893.—Ramón Martínez.—Zacarias Alonso.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario interino.—Gonzalez Luna.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Dirección general de Administración y Fomento.
Es copia, El Subdirector.

Don Mariano Alonso Apolinario Notario del Ilustre Colegio de esta Corte con fija residencia en la misma.—Doy fé.—Que por D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad soltero, representante, vecino de esta Capital con domicilio en la calle de Zorrilla núm. 25 previa presentación de su cédula personal de 9.ª clase fecha 6 de Diciembre último n.º 215 se me ha exhibido para que deduzca testimonio la siguiente.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Thomas Wilton Craney domiciliado en Bay (Estados Unidos) ha presentado con fecha 9 de Mayo de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «un aparato electrolítico mejorado».—Y cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 4 de Julio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 17 folio 290 con el número 14574.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria

y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial. —Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase un décimo núm. 138235 que signo y firmo en Madrid á 28 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Mariano A. Apolinario y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio y vecinos de de esta Corte, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Mariano Alonso Apolinario.—Madrid 29 de Agosto de 1893.—Hay dos signos.—Eulogio Barbero Quintero y Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario interino, González Luna.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Dirección general de Administración y Fomento.

Es copia, El Subdirector.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 del actual que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Septiembre 2. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga, Cottabato y Joló de pfs. 525'86 6; de pfs. 8150 0 y de pfs. 1300 respectivamente para cubrir atenciones del servicio en dichos puntos.

Id. 4. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital y Cebú, á D. José Hévia y González Administrador de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones presentado por la Dirección de la Casa de Moneda de esta Capital, para la recomposición de la rielera por medio de concepto público, ante la Junta de Jefes de dicha dependencia.

Id. id. Autorizando á la Tesorería Central para que en las condiciones más ventajosas para el Tesoro síñe por medio de giro en la plaza de Tokio (Japón) la cantidad de pfs. 129 á que asciende el libramiento de data núm. 2189 expedido por la Intendencia Militar en 8 de Agosto próximo pasado por diferencias de gratificación de representación del agregado militar en dicho punto Comandante de Ingenieros D. Juan Cologan correspondientes á los meses de Mayo á Junio últimos.

Id. id. Id. á la id. para id. id. id. en la id. id. la cantidad de pfs. 307 50 á que id. el id. id. número 184 expedido por id. id. en 8 de id. id. por haberes y gratificaciones del id. id. en id. id. Comandante de Ingenieros D. Juan Cologan correspondiente al mes de Julio último.

Id. id. Id. el libramiento fuera de distribución de fondos de la cantidad de pfs. 1000 al Gobierno P. M. de Joló para gastos extraordinarios de aquella Colonia.

Id. 10. Disponiendo el abono por la Administración de Hacienda pública de Barili en concepto de remesas á la de Zamboanga de los haberes que le corresponden á D. José Caballero Avalle como Secretario del Gobierno P. M. de Joló.

Id. id. Reodeando la providencia apeleda por don Albino Goyeneches dictada por la Administración de Hacienda pública de Manila con fecha 11 de Noviembre último en la parte referente á Sociedades Mercantiles y declarando al mismo defraudador de la contribución industrial por ejercer la empresa de navegación sin la correspondiente patente imponiéndole la penalidad que determinan los casos 1.º y 2.º del art. 85 del Reglamento del ramo.

Id. 14. Autorizando el libramiento de la cantidad de pfs. 600 con cargo á la Sección, Capítulo y artículo correspondientes, del presupuesto actual, á fin de poder atender á los gastos que originen la remisión á provincias de los documentos cedularios para el año de 1897.

Id. 15. Concediendo una prórroga de 15 días á la licencia de un mes que por enfermo viene disfrutando en esta Capital á D. Antonio García Palomar Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Maasim.

Id. id. Id. una id. de id. id. á la id. id. id. id. á D. Antonio V. Herrero Calatayud, Interventor de la Administración de Hacienda pública de Bohol.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Zamboanga, Cottabato, Joló, Paragua y Balabac de pfs. 16 400. de pesos 5.500, de pfs. 12 950, de pfs. 800 y de pfs. 600 respectivamente, para cubrir atenciones del servicio en dichos puntos.

Manila, 23 de Septiembre de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Agosto próximo pasado.

Agosto 22. Concediendo á D. José Ponte y Peña un plazo de 6 meses, para presentar el título de su anterior destino y el correspondiente á la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Zambales.

Id. id. Id. á D. Salvador Coya Caviezes, Oficial 4.º Cajero Guarda-Almacén de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga, un plazo de 6 meses para presentar los documentos que acrediten estar libre de quintas y el título correspondiente á dicho destino.

Id. id. Id. á D. Ramón de Sanjuan y Casasola, un plazo de 6 meses para presentar el título correspondiente al destino de auxiliar Oficial 2.º de la Inspección é Investigación.

Id. id. Id. á D. Gonzalo Espinosa, Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros Occidental, un plazo de 6 meses para presentar el título correspondiente á dicho destino.

Id. id. Id. á D. Sebastian Pardini y Fernandez, Oficial 4.º Aforador de Tabacos de la Administración de la Aduana de esta Capital, un id. id. para id. id.

Id. id. Id. á D. Ramón Armada Heredia, Oficial 3.º de la Intervención general de la Administración del Estado, un id. id. para id. id.

Id. id. Id. á D. Ignacio Pereyra y de Herrera, escribiente de la Intendencia general de Hacienda, un plazo improrrogable de 6 meses para presentar los documentos que acrediten hallarse libre de quintas.

Id. id. Disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Jacobo Cabello de Bañera para la plaza de Oficial 5.º Guarda-Almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Cagayan, se entendiendo extendido á favor de D. Jacobo Cabello Martínez.

Id. id. Nombrando á D. Santiago Ridaura, para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-Almacén de la Administración de Hacienda pública de Batangas.

Id. id. Concediendo á D. Leandro Molina Ledesma, Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente á dicho destino.

Id. id. Autorizando el mayor gasto de pesos 1.018'89 3, ocasionado con motivo de la ampliación del servicio á que se refiere el artículo 2.º Capítulo 5.º Sección 8.ª de los presupuestos para 1895 96, hoy en vigor, á fin de que pueda abonarse á la Compañía concesionaria del Ferro-carril de Manila á Dagupan, el importe de la Subvención correspondiente á las tres Secciones de dicha línea en explotación durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Id. id. Concediendo á D.ª Clemencia Ordoñez Zafra, la pensión provisional de 1.000 pesos anuales como viuda de D. Federico García Peguera, Magistrado jubilado que fué de la Real Audiencia de estas Islas.

Id. id. Id. á Simón Bucuan Sevilla, soldado licenciado por cumplido del Regimiento de Línea núm. 68, el abono fuera de filas de la pensión de 2'50 pesetas mensuales anexa á una cruz del Mérito Militar que posee.

Id. id. Id. á D.ª Justa Ferreiro y Leal, viuda del 3.º Contramaestre D. Luis Seira Fernandez el abono en concepto de «gastos á formalizar» de la cantidad de 64 pesos importe de las pagas de toca que le fué concedida por Reales órdenes de 14 de Mayo y 14 de Octubre de 1894.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de «gastos á formalizar» de la paga del mes de Abril de 1867 del que fué Alférez del Regimiento Infantería núm. 74 D. Juan del Valle solicitado por D. Vicente Untoria y Bas, Capitan Jefe accidental del Detall de dicho Regimiento.

Id. id. Id. el id. en id. id. de las raciones Hospital y premios de constancia que ha correspondido al cabo indígena Cándido Tavillo Gonzalez y Sanitario de 2.ª clase Patricio Dimanlig Valde solicitado por D. Casto López Brea, Médico Mayor Jefe del Detall de la 4.ª Brigada de Sanidad Militar.

Id. 29. Concediendo á D. Mariano García Corrales Oficial 5.º interino que fué de la Administración de la Aduana de esta Capital, un plazo de seis meses para presentar los documentos que acrediten hallarse libre de quintas.

Id. id. Nombrando á D. José de Ciria para servir en propiedad la plaza de Oficial 5.º Guarda-Almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Tayabas.

Id. id. Nombrando á D. José Díaz Aguilar para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Concediendo 45 días de licencia por enfermo para Hong kong, á D. Julio Pimentel, de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Bulacán.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de «gastos á formalizar» de la gratificación de efectividad del Teniente D. Carlos Medina Alvarez, citado por D. Ramón Vizcaino y Gómez, Comandante Jefe del Detall del Regimiento de Línea de dano núm. 71.

Id. id. Id. el id. id. sobre reclamación de las gratificaciones de efectividad y de los haberes devengados en varios meses del ejercicio de 1895 á favor de los Capitanes de Infantería D. Frae Paulino Picó y D. Manuel Quero Bravo y el Teniente D. Emilio Egules Fernández, solicitado por D. José Piqué y Castelló Habilitado del Cuadro Reemplazos y Excedentes de este Distrito.

Id. id. Id. en id. id. en la reclamación de haberes devengados y no percibidos por el Intendente de la Comandancia P. M. de Sarangani D. Alvarado Sallutan y Mascalde.

Id. id. Dejando sin efecto el punto segundo de acuerdo del concejo de Administración de esta Capital de 26 de Mayo último, referente á las retenciones ó embargos por deudas de los haberes que frutan las clases activas y pasivas del Estado.

Id. 31. Declarando provisionalmente cesante en utilidad física, á D. Luis Fernandez Albaladejo Oficial 4.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Destituyendo á D. Martín de Ocampo cargo de Oficial 5.º auxiliar de vista de la Aduana de esta Capital.

Manila, 23 de Septiembre de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Indice de resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 del actual.

Septiembre 1.º Nombrando á D. Juan Pineda y Escribano, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º auxiliar de vista de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Id. 5. Id. á D. Eduardo Martín de la Cruz para id. id. la plaza de auxiliar Oficial 3.º de Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Anticipando tres meses de licencia por enfermo para la Península, á D. Nicolás Martínez Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de la Administración de Hacienda pública principal de Manila.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de «gastos á formalizar», de los haberes de navegación que le han correspondido á D. Juan Calderón Oficial 2.º Secretario del Gobierno P. M. de Cebu.

Id. 14. Nombrando á D. Leonardo Vallín para servir interinamente la plaza de Oficial de la Administración de Hacienda pública principal de Manila.

Id. id. Autorizando el pago por la Administración de Hacienda pública de Mindoro como «gastos á formalizar» de los haberes de navegación de Jorge Adalberto Sanchez un concepto de «gastos á formalizar» á la Tesorería Central como Secretario del Gobierno P. M. de la Región Oriental de Cebu.

Manila, 23 de Septiembre de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
DE FILIPINAS.

Sección de Fomento

Manila, 29 de Septiembre de 1896.

Esta Dirección general en uso de sus atribuciones viene en destituir del cargo de maestro propiedad de la escuela pública de niños del arrabal de Quiapo de esta Capital, á D. Pedro Serrano por su notoria conducta desleal para la Patria, que desde hace tiempo observa, con desprestigio de las condiciones de moralidad que deben adornar á los funcionarios á quien España confía misión tan delicada é interesante.

Publíquese y comuníquese.—Bares.

Manila, 29 de Septiembre de 1896.

Estando complicados en los sucesos actuales Or. Romualdo Casingal, maestro de la escuela pública de niños del pueblo de Pilar, provincia de Bataan, esta Dirección general en uso de sus atribuciones viene en destituirle, por desleal, del referido cargo.

Publíquese y comuníquese.—Bares.

Manila, 29 de Septiembre de 1896.

Estando complicado en los sucesos actuales el escribiente 2.º de esta Dirección general D. Mariano Casiano, vengo en declararle cesante, por desleal, del referido cargo.

Publíquese y comuníquese.—Bares.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 30 de Septiembre de 1896.

Parada: Artillería y núm. 73.—Jefe de día: El Teniente Coronel del 74, D. Francisco Ortiz Aguado.—Imaginería: otro de Artillería, D. Ricardo Sanchez del Villar.—Hospital y provisiones: núm. 74, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pié: núm. 74. 9.º Teniente.—Vigilancia de clases: núm. 74.—Música en la Luneta núm. 74.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido decretar con esta fecha lo siguiente:

«Visto que los Jueces de Paz de Zaragoza don Norberto Matías; de Talavera, D. Juan Valino, y de Nampicuan, D. Victorino M. Cristobal pertenecientes todos al Juzgado de 1.ª instancia de Nueva Ecija, han sido presos y sometidos al oportuno procedimiento criminal, por la jurisdicción especial de Guerra, en virtud de su participación ó complicidad en el movimiento sedicioso realizado, entre otros puntos de este Archipiélago, en la provincia citada.

Considerando que por ello los expresados Jueces de Paz se han hecho indignos de continuar investidos con la alta misión de administrar justicia.

Teniendo en cuenta por otra parte lo preceptado en el art. 73 en relación con el 50 del Decreto Ley de 5 de Enero de 1891.

Ha lugar á destituir y se destituye á los Jueces de Paz de Zaragoza, Talavera y Nampicuan, respectivamente, D. Norberto Matías, D. Juan Valino y D. Victorino M. Cristobal, lo que se comunica al Juez de 1.ª instancia de Nueva Ecija, para su conocimiento y el de los interesados, encargándole al propio tiempo que eleve nuevas ternas de personas aptas para la provisión de las vacantes. Publíquese este decreto en la Gaceta oficial, á los efectos oportunos.—Fernández Victorio.

Manila, 28 de Septiembre de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Ignorando este Gobierno la residencia fija en esta Capital y sus adyacentes del soldado que fué del Regimiento de Línea núm. 74 Manuel Rosal Natividad, se le cita por este anuncio á fin de que se presente en este Centro Provincial para recibir la cédula de Cruz pensionada con 2'50 pesetas mensuales vitalicia con que ha sido agraciado dicho individuo.

Manila, 28 de Septiembre de 1896.—Ricardo Díaz.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Sección de impuestos indirectos

Negociado 2.º=Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Noviembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	6752
Id. id. en el día de hoy.	500
Total vendidos.	7252

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección, Avelino de Osmá.

El estado de la venta al por mayor de billetes de Lotería del sorteo de Diciembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	800'52
Id. id. en el día de hoy.	100'00
Total vendidos.	900'52

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección, Avelino de Osmá.

Consultoría.

Los individuos expresados á continuación se servirán presentarse en la Consultoría de esta Intendencia general para enterarse de un asunto que les concierne:

Don Salvador Gutierrez y Garofa, apoderado de D. Francisco Gutierrez.

- Adolfo Graet, id. de don Igmidio Francisco y Rivera.
- Teodoro Gonzalez, id. de doña Martina Frias y Chosas.
- Salvador Chofré, id. de don Domingo Bonet y Sevil.
- Paulino Buman'ag Baltazar, id. de don Leoncio Orteza.
- Gerónimo José, apoderado de don Luis Céspedes.
- Teodoro Carranza, id. de doña Montaña Ubaña y Madulit.
- Nicolás Salterio, id. de don Claro Aguilar.
- Angel Ortiz y Canale, id. de doña Luella Piñeiro y Latierro.
- Manuel Clemente, id. de don Cándido Ureta Manzanares.
- Manuel de Iriarte, id. de don Rafael Quedo y Llanos.
- Nicolás M.a Rivero, id. de don José Gomez Robledo.
- Luis Badolato y Casaus, id. de don José Diaz Varela.
- Marcelino Viejo, apoderado de don Venancio Fernandez Perez.
- Antonio Diaz Rivera, id. de don José María Navarro Guerao.
- Francisco Piñar y García, id. de don Lorenzo Romero y Perez.
- Miguel Iriary y Errasquim, id. de don Alvaro Valdés y Armada.
- Manuel Artigas, id. de doña Julia Silos.
- Chino Ya-Hy, id. de su paisano V. Aby.
- Chua-Sionco, id. de don Manuel V. Chua-Yoco.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial, para conocimiento de los interesados.

Manila, 28 de Septiembre de 1896.—Benito Perdiguero.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emisión de billetes del Tesoro de estas Islas creados por decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pago de las cosechas atrasadas de tabaco y en virtud de las facultades que me concede el Superior Decreto fecha 26 de Agosto de 1893, he acordado que el día 26 de Octubre próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco que para este efecto se continuará en el Salón de actos públicos de esta Intendencia general sito en el edificio antigua Adiana 1.ª 199.a subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destinan á dicha amortización es la de 250 pesos.

El tipo á que el Tesoro adjudicará los expresados billetes es el de 80 p^s de su valor nominal que se ha dignado fijar para esta subasta el Excelentísimo Sr. Gobernador general de acuerdo con la Junta de Autoridades á tenor de lo preceptado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose, las proposiciones que no estén dentro de ésta y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuación:

Las personas que deseen interesarse en las subastas de dichos efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujeción al modelo que se inserta á seguida de este anuncio y se expresará en ellas la serie numeración por orden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar así como el valor efectivo al tipo que fije en su proposición en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrezcan los billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y en el sobre se expresará el nombre del presentador la subasta á que se refiere y el número de los que contengan el pliego de los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta dándose para la presentación un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto le pasará el Presidente desechándose desde luego las proposiciones que contenga tipo superior al señalado y advirtiéndose la que no excedan por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor segun el precio de cada una comenzará la admisión prefiriendo siempre los precios más bajo.

En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades. en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio y entre las de tipo y suma igual se hará la adquisición por sorteo.

Cuando se llenen la cantidad señalada para la subasta las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad se reducirá á la que baste para su completo y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones se adjudicará la suma en cuestión por sorteo entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total remate.

Los tenedores de billetes del Tesoro residente en las Colecciones y provincias podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda por conducto del respectivo Colector ó R. C. Párroco ó directamente al Presidente de Junta debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ó otro caso.

Los billetes que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en la Tesorería Central si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias les conviniere verificarlo en Manila á los quince días despues de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda quien deberá dar conocimiento de él ó los interesados si fuesen de las enviadas de las colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas al dorso de los billetes el siguiente endoso á la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco para su amortización por subasta y la fecha y firma del proponente y en aquellas se pondrá la numeración por orden correlativa de menor á mayor no admitiéndose otros billetes que los designados en los pliegos de proposiciones una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «Recibí» de la oficina en que se presenten para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegado de Hacienda pública de provincias á quienes se presenten facturas con billetes admitidos en la subasta les remitirán inmediatamente el pliego certificado al Presidente de la referida Junta para que disponga su aprobación con los respectivos talones.

Comprobadas que sean los títulos de unos ó otros remanentes con sus respectivos talones y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda Presidente de la Junta de amortización de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquella y anunciará en la *Gaceta de Manila* el día en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que los sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación de todo ó parte de la cantidad se hubiere hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda para que verifique el pago previa presentación de la factura resguardo de que antes se trata.

Manila, 18 de Septiembre de 1896.—J. Gutierrez de la Vega.

Es copia, Ferrer.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de ofrece por su amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día . . . de . . . los billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 189. . . que á continuación se expresan importantes . . . pesos nominales al cambio de . . . pesos . . . céntimos por ciento de su valor nominal y con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio para la misma publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

Resúmen.

Número de los billetes ofrecidos. . . pfs.
 Valor nominal de todos ellos. . . »
 Importe efecto de los mismos. . . »
 Al tipo de esta provincia. . . »
 de de 1896.

(Firma del proponente.)

MODELO DE FACTURA

Factura de billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877 importante en junto . . . pesos nominales que D. vecino de presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general Administración ó Subdelegado de Hacienda) las cuales van endozados en la Junta general de amortización por subasta, por haber sido admitida la proposición que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el día . . . de . . . 189. . . y cuya presentación se verificará para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de los billetes ofrecidos por cada serie.	Serie á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

. de de 1896.

(Firma del proponente.)

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel con objeto que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que la misma deben acompañarse.

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En la sesión pública correspondiente al Sábado de la semana próxima día 3 de los corrientes de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera con linfa generada con poz legítimo, procedente del Instituto Suizo de vacunación animal Laney (Ginebra).

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento del público

Manila, 26 de Septiembre de 1896.—El Director, Dr. S. Remón.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de la Isabela de Luzón segun relaciones remitidas por el Presidente de la Junta en 16 de Noviembre de 1894.

Pueblo de Cauayan

Nombres de los interesados

Nombres de los interesados

- D. Antonio Manarang
- Agustin Malenal
- Antonio Dalupang
- Andres Dalupang
- Antonio Moteramos
- Antonio Manarang
- Antonio Passilang
- Agustín Sarsigan
- Agapito Panida
- Agustasio Mabirit
- Andres Panittan
- Antonio Maramag
- Agustin Labric
- Antonio Calangan
- Antonino Bucag
- Bonifacio Mabirit
- Benito Gabbuay
- Bernardo Langán
- Bernabé Mamaug
- Bruno Tanday
- Bernarda Lumelay
- Calixto Manarang
- Ciferina Taguam
- Custodio Caullan
- Camilo Cartejo
- Cárlos Balag
- Cecilia Quilarg
- Cornelio Gamad
- Camilo Ambatali
- Calixto Pasagua
- Canuto Alicum
- Domingo Pattani
- Daniel Dalug
- Dalmasio Damatan
- Dámaso Cosipag
- Domingo Gayaguy
- Domingo Layugan
- Domingo Mamaug
- Domingo Baluat
- Domingo Bangut
- Domingo Batoy
- Domingo Dumelod
- Domingo Dalupan
- Domingo Malabad
- Rufacio Monteranus
- Evaristo Mariano
- Enrique Baligod
- Eliceo Sibayan
- Feliciano Mallillin
- Felix Manaran
- Fernán Gaffud
- Francisco Ambatali
- Francisco Bayubay

- D. Juan Bunagan
- Juan Dalamida
- José Gamad
- Josefa Alicum
- Juan Cristobal
- Juan Alicum
- Juan Desa
- Juan Gannaban
- José Damatan
- José Vargas
- Jacinto Gaffud
- Jacinto Bamiao
- Jacinto Gaffud
- Joaquin Simangan
- Joaquina Gannaban
- Lorenzo Danag
- Luis Ascencio
- Lorenzo Gamad
- Lucas Talosig
- Lorenzo Sipagan
- Liborio Gamad
- Laurente Gayagoy
- Leoncio Aggabao
- Lorenzo Vargas
- Marcelino Dayag
- Manuel Telan
- Manuel Calata
- Melchor Banniao
- Martiniano Passilán
- Modesto Gongay
- Manuel Anuta
- Matias Taguinod
- Magdalena Burgag
- María Baligod
- Mateo Taguibao
- María Gamad
- Manuel Tayungan
- Modesto Labog
- Matias Taguimod
- Máximo Siddacan
- Martiniano Passilán
- Mamerto Dalog
- Mariano Gamad
- Manuel Dalanidao
- Nicolás Cabanatan
- Norberto Tulab
- Norberto Abú
- Pedro Gamad
- Pedro Ingaran
- Pedro Tulag
- Patricio Pallungan
- Pablo Talosig
- Patricio Tallungan

- D. Francisco Monteramos
- Francisco Lidan
- Felix Ngarangad
- Francisco Gayagoy
- Gregorio Balag
- Gaspar Pabbigayan
- Gregorio Laban
- Cuillerma Mamaug
- Gregorio Balilia
- Gonzalo Maramag
- Generoso Taguinod
- Hermógenes Solda
- Hilario Lagui
- Honorio Samot
- Inocencio Ochomo
- Isidro Bayubay
- José Gamad
- José Ambatali
- Joaquin Guzman
- José Lumelay

- D. Policarpia Macab
- Pablo Ambua
- Pantaleon Guntala
- Pedro Bayubay
- Pascual Dalupang
- Pedro Gannaban
- Pedro Dumelod
- Raymundo Argos
- Ramon Alindayu
- Raymundo Pagat
- Ruperto Labug
- Sebastian Mariani
- Severino Mariano
- Simon Vadad
- Salvador Tagacay
- Sado Danag
- Simon Dangalan
- Tomás Alimuc
- Teodoro Talosig
- Timoteo Ganani

(Se continuará.)

Edictos

Don Jorge Ramón de Bustamante, Juez de 1.ª instancia de Intramuros
 Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Sta. Cruz y vecino de este de Binondo cuyo paradero se ignora que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta* oficial de esta Capital, comparezca ante este juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 1 á fin de prestar juicio verbal de faltas que se sigue entre el mismo Barba de la Rosa y Modesta del Castillo sobre maltrato de obra con apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios en derecho haya lugar.
 Dado en Manila y juzgado de Paz de Binondo á 23 de Septiembre de 1896.—José M. Sánchez Vera.—Por mandado del Sr. Juez actuario, Apolonio Sequera.

Don Antonio Astray y Fernández Juez de 1.ª instancia del pueblo de Catbalogan.
 Por el presente cito llamo y emplazo á José Amistoso vecino de Sta. Rita, al objeto de que dentro del término de 9 días comparezca ante este juzgado á rendir indagatoria en la causa número 59 del año actual por lesiones advertido que da lugar al trario se le declarará rebelde parándole los perjuicios que haya en derecho.
 Dado en Catbalogan á 1.º de Septiembre de 1896.—Antonio Astray y Fernández.—Por mandado de su Sría., Esteban Aparri.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este juzgado judicial de Zambales dictada con fecha de hoy en la causa número 91 del año 1896 en averiguación del delito de hurto se cita llamo y emplazo al nombrado Pio de oficio platero que estuvo en el pueblo de D. Jorge Sison del pueblo de Alaminos de esta provincia y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 9 días á contar desde el día siguiente de la publicación del edicto en la *Gaceta* oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la causa citada apercibido que de no hacerlo serán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Iba á 15 de Septiembre de 1896.—Anselmo Lachica.

Don Vicente Nepomuceno y Siriban, Juez de Paz Letrado de Cabecera y lo es de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria de esta provincia de Cagayan.
 Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los procesados cardo Soriano y Lucas Malana, para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial de Manila, comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para declarar en la causa número 79 de este año por lesiones advertido que de no hacerlo serán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguegarao á 1.º de Septiembre de 1896.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí, Faustino Marañón.

Don Domingo Brandariz y Brandariz, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3037 por robo y lesiones advertido que de no hacerlo serán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al individuo de nombre Leoncio, residente en el barrio de Malusac del pueblo de Secmoan de la provincia de la Pampanga, para que en el término de 10 días á contar desde la fecha de su inserción en la *Gaceta* oficial de esta Capital, se presente en esta Fiscalía sita en la calle del Puerto de esta Capital, para declarar en la sumaria número 3037 por robo y lesiones advertido que de no hacerlo serán los perjuicios que marca la Ley.
 Manila á 25 de Septiembre de 1896.—Domingo Brandariz y Brandariz.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Domingo Brandariz y Brandariz, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3037 por robo y lesiones advertido que de no hacerlo serán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al individuo de nombre Leoncio, residente en el barrio de Malusac del pueblo de Secmoan de la provincia de la Pampanga, para que en el término de 10 días á contar desde la fecha de su inserción en la *Gaceta* oficial de esta Capital, se presente en esta Fiscalía sita en la calle del Puerto de esta Capital, para declarar en la sumaria número 3037 por robo y lesiones advertido que de no hacerlo serán los perjuicios que marca la Ley.
 Manila á 25 de Septiembre de 1896.—Domingo Brandariz y Brandariz.—Por su mandato, Gerardo Reyes.